
BOLETÍN INFORMATIVO*

CREACIÓN

INSPECTORÍA DEL TRABAJO DE SANCIÓN

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.046 de fecha 06 de diciembre de 2016, fue publicada por el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, resolución N° 10005 de fecha 1 de diciembre de 2016, mediante la cual se crea una (1) Inspectoría del Trabajo de Sanción en cada uno de los estados Falcón, Bolívar, Zulia, Yaracuy y Distrito Capital, y tendrá como objeto fundamental sustanciar y decidir los procedimientos sancionatorios incoados en contra de las entidades de trabajo que persistan con los incumplimientos de la normativa legal en materia laboral, empleo, seguridad social, salud y seguridad laboral. Todo ello en acatamiento de los derechos constitucionales y legales que permitan imponer las sanciones a que hubiere lugar de forma expedita y transparente, en aras de velar por la restitución de los derechos jurídicos infringidos de los trabajadores.

Serán funciones de las Inspectorías del Trabajo de Sanción las siguientes:

- 1.- Sustanciar y decidir las solicitudes que se le efectúe en ejercicio de sus funciones como órgano integrante del Sistema de Administración de Justicia de Trabajo en sede administrativa.
- 2.- Dictar providencias administrativas que la normativa indique que son de su competencia, y aquellas que sean necesarias para cumplir y hacer cumplir las disposiciones de las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones laborales.
- 3.- Solicitar la intervención del Ministerio Público en caso de incumplimiento del pago de la multa por parte del patrono.
- 4.- Conocer de los casos de reincidencia de incumplimiento, por parte de los patronos.
- 5.- Cumplir y hacer cumplir las instrucciones dictadas por el Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
- 6.- Conformar y participar en la Junta Ministerial Estadal, para garantizar la participación efectiva, suficiente, oportuna y protagónica de la clase obrera en el proceso de elaboración democrática de la planificación, control, seguimiento y evaluación de los resultados de la ejecución de las políticas públicas orientadas a la protección, estabilización y desarrollo del Proceso Social de Trabajo.
- 7.- Las demás que le asignen la Constitución, las leyes y el Ministro.

Las Salas de Sanción adscritas a las Inspectorías del Trabajo que actualmente existen en los Estados mencionados transferirán sus atribuciones a la Inspectoría del Trabajo de Sanción, bajo los preceptos de racionalización del gasto de los recursos públicos y continuidad administrativa.

A tal efecto, la autoridad competente deberá realizar acta de entrega de la Sala. Asimismo, la tramitación, sustanciación y decisión de todos los procedimientos que se encontraren en curso ante estas Salas, serán efectuadas por las Inspectorías del Trabajo de Sanción.

La resolución entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 11 artículos.

Para ver el contenido completo pulse aquí o visite el siguiente vínculo:

06 de diciembre de 2016

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*